

EXPEDIENTE: 02212/ITA/PEM/IP/RRJA/2009
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
PONENTE: COMISIONADO ROSENDOEYGUENI MONTERREY CHEPOV

RESOLUCIÓN

Visto el expediente formado con motivo del recurso de revisión 02212/ITA/PEM/IP/RRJA/2009, promovido en un primer momento por el C. [REDACTED] y posteriormente por la C. [REDACTED]

en lo sucesivo "EL RECURRENTE", en contra de la respuesta emitida por el AYUNTAMIENTO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, en lo sucesivo "EL SUJETO OBLIGADO", se procede a dictar la presente Resolución, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 1 de octubre de 2009, "EL RECURRENTE" presentó a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México, en lo sucesivo "EL SICOSIEM" ante "EL SUJETO OBLIGADO", solicitud de acceso a información pública, mediante la cual solicitó le fuese entregado a través del sistema automatizado SICOSIEM, lo siguiente:

"Solicitó el acta del comité de información a la que le recayó el número décimo segunda sesión a la décimo cuarta sesión" (sic)

La solicitud de acceso a información pública presentada por "EL RECURRENTE", fue registrada en "EL SICOSIEM" y se le asignó el número de expediente 00160/ATIZARA/IP/A/2009.

II. Con fecha 16 de octubre de 2009 "EL SUJETO OBLIGADO" dio respuesta a la solicitud de información en los siguientes términos:

"Con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se le notifica por vía electrónica, a través del SICOSIEM, lo siguiente:

En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

En atención a su solicitud de información, me permito informarle que debido a la contingencia provocada por la inundación de las instalaciones del sótano del Palacio Municipal del día 06 de septiembre de 2009 se declaró pérdida total de los archivos en trámite, de concentración y de documentación no convencional del Módulo de transparencia en particular y en general de la Subdirección de Planeación, según consta

EXPEDIENTE:

02212/ITAIPEM/IP/RR/A/2009

RECURRENTE:

[REDACTED]

**SUJETO
OBLIGADO:**

AYUNTAMIENTO DE ATIZAPÁN DE
ZARAGOZA

PONENTE:

COMISIONADO ROSENDOEVGUENI
MONTERREY CHEPOV

en el Acta Circunstanciada de Hechos de fecha 21 de septiembre de 2009 levantada por la Contraloría Interna Municipal.

Por este motivo no es posible proporcionarle la información solicitada" **(sic)**

III. Con fecha 9 de noviembre de 2009, **EL RECURRENTE** interpuso recurso de revisión, mismo que **EL SICOSIEM** registró bajo el número de expediente **02212/ITAIPEM/IP/RR/A/2009** y en el cual manifiesta los siguientes agravios y motivos de inconformidad:

"Me parece que me están negando la información ya que esta debió estar publicada en su momento y los hechos de la inundación son actuales.

Se pretende deslindar de responsabilidades por omitir publicar la información pública de oficio en su momento" **(sic)**

IV. El recurso **02212/ITAIPEM/IP/RR/A/2009** se remitió electrónicamente siendo turnado, a través de "EL SICOSIEM" al Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov a efecto de que formulara y presentara el proyecto de Resolución correspondiente.

V. Con fecha 12 de noviembre de 2009, **EL SUJETO OBLIGADO** rindió Informe Justificado para manifestar lo que a su derecho le asista y le convenga en los siguientes términos:

"Por este conducto, me permito exponer a Usted la atención que se ha tenido hasta el momento a la solicitud de información presentada por el C. [REDACTED] generada inicialmente el día 01 de octubre de 2009 y modificada posteriormente el día 11 de noviembre del mismo año, ahora con el nombre del C. [REDACTED] (información que se detalla en el transcurso del presente informe); la cual ingresó a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México y a la cual recayó el número de folio **00160/ATIZARA/IP/A/2009**, solicitando en su oportunidad la siguiente información:

"Solicito el acta del Comité de Información a la que le recayó el número décimo segunda sesión a la décimo cuarta sesión del año 2007".

EXPEDIENTE:

022 12/ITAIPEM/IP/RR/A/2009

RECURRENTE:

[REDACTED]

**SUJETO
OBLIGADO:**

AYUNTAMIENTO DE ATIZAPÁN DE
ZARAGOZA

PONENTE:

COMISIONADO ROSENDO EUGUENI
MONTERREY CHEPOV

Consideramos que se ha cumplido en tiempo y forma en respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el art. 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, señala lo siguiente y que a la letra dice:

Artículo 46.- La Unidad de Información deberá entregar la información solicitada dentro de los quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la presentación de la solicitud. Este plazo podrá ampliarse hasta por otros siete días hábiles, siempre que existan razones para ello, debiendo notificarse por escrito al solicitante.

El día 16 de octubre, tuvo conocimiento de la respuesta a su solicitud por vía electrónica, a través del SICOSIEM donde se le comunicó lo siguiente:

"En atención a su solicitud de información, me permito informarle que, debido a la contingencia provocada por la inundación de las instalaciones del sótano del Palacio Municipal del día 06 de septiembre de 2009 se declaró pérdida total de los archivos en trámite, de conservación y de documentación no convencional del Módulo de Transparencia en particular y en general de la Subdirección de 2 Planeación, según consta en el Acta Circunstanciada de Hechos de fecha 21 de septiembre de 2009 levantada por la Contraloría Interna Municipal.

Por este motivo no es posible proporcionarle la información solicitada".

Sin embargo, el día 09 de noviembre de 2009 la solicitante [REDACTED] es quien interpone ante el ITAIPEMYM Recurso de Revisión el cual tiene el número de folio 02212/ITAIPEM/IP/RR/A/2009, donde el Acto impugnado a la letra dice:

"Me parece que me están negando la información ya que esta debió estar publicada en su momento y los hechos de la inundación."

En el rubro de razones o motivos de la inconformidad menciona: *"Se pretende deslindar de responsabilidades por omitir publicar la información pública de oficio en su momento".*

Ahora bien, no se ha negado la información solicitada; esta Unidad de Información ha cumplido con lo estipulado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que en el Título Tercero de la Información, Capítulo I De la Información Pública de Oficio, el artículo 12 en su primer párrafo dice lo siguiente:

"...los Sujetos Obligados deberán tener disponible en medio impreso o electrónico, de manera permanente y actualizada, de forma sencilla, precisa y entendible por los particulares."

EXPEDIENTE:

022.12/ITA/PEM/IP/RR/A/2009

RECURRENTE:

[REDACTED]

**SUJETO
OBLIGADO:**

AYUNTAMIENTO DE ATIZAPÁN DE
ZARAGOZA

PONENTE:

COMISIONADO ROSENDO EVGUENI
MONTERREY CHEPOV

Es necesario hacer mención que dentro del inventario de Archivo de Trámite de este Sujeto Obligado H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, estaba el registro las Actas de Comité de Información, las cuales se encontraban en los archivos impresos de esta Unidad de Información antes de la contingencia provocada por la inundación en las instalaciones del sótano del Palacio Municipal del día 06 de septiembre de 2009, y que debido a esta situación se declaró pérdida total de los archivos en trámite, de concentración y de documentación no convencional del Módulo de Transparencia en particular y en general de la Subdirección de Planeación, según consta en el Acta Circunstanciada de Hechos de fecha 21 de septiembre de 2009 levantada por la Contraloría Interna Municipal. (Se anexa documento electrónico consta de dos fojas).

En el presente reporte de justificación se anexa copia simple de la hoja del inventario del Archivo de Trámite, donde se hace constar el registro de las Actas de Comité de Información de enero de 2007 a junio de 2009 (el cual consta de una foja), como documentación que se tenía en medio impreso a disposición de los solicitantes, y no en medio electrónico por no haberse generado la versión pública de dichos documentos.

Continuando con el análisis del presente asunto, nos percatamos de que los datos relativos al nombre y domicilio de la solicitud de información pública inicial fueron modificados, permaneciendo sin cambio los datos relativos a la fecha del acuse de la solicitud, la hora, fecha de nacimiento del solicitante, el número de folio o expediente de la solicitud y la información solicitada es la misma. En este orden de ideas, hacemos otra observación de que en el formato de recurso de revisión, el nombre del recurrente es la C. [REDACTED] diferente de quien solicitó la información en primera instancia:

Consideramos que esta Unidad de Información ha cumplido cabalmente con lo estipulado y fundado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, en relación a los artículos 1, 3, 4, 6, 12 y fracciones relacionadas; 17, 18 y 35 fracciones I, II, III y IV; 40 fracciones I, II, III; también en relación a los principios que rigen el procedimiento de Acceso a la Información fundamentado en los artículos 41, 41 bis fracciones I, II y III, y 47; de igual forma en cumplimiento con lo fundamentado en el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios en los arts. 4.15, 4.16, 4.19, 4.20, 4.32 fracciones I, II y III en su caso; señalando los artículos 4.17, 4.18 y 4.21 del mismo Reglamento, en razón del Procedimiento de Acceso a la Información Pública.

Se anexan los documentos electrónicos siguientes al presente informe:

- 1.- Solicitud de Información inicial y la modificada, con número de folio 00160/ATIZARA/IP/A/2009. Consta de dos fojas.
- 2.- Acta Circunstanciada de Hechos del 21/09/09. Consta de dos fojas.
- 3.- Copia simple del inventario de archivo de trámite el cual tiene el registro de las Actas de Comité de Información enero 2007 a junio 2009. Consta de una foja.

A Usted C. Comisionado ponente del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, solicito respetuosamente se sirva considerar el presente Reporte de Justificación para los efectos legales a que haya lugar" (sic)

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

02212/ITAIPEM/IP/RR/A/2009

AYUNTAMIENTO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
 COMISIONADO ROSENDO EUGUENI MONTERREY CHEPOY

T. V. de Atizapán de Zaragoza

O.K.



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO
 SISTEMA DE CONTROL DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO

SIC@SIEM

AGUFE DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA

SUJETO OBLIGADO			
AYUNTAMIENTO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA			
DATOS DEL SOLICITANTE			
PERSONA FÍSICA			
Fecha de nacimiento		2010-10-01	Nombre completo
NOMBRE		[REDACTED]	
APELLIDO PATERNO		APELLIDO MATERNO	
NOMBRES			
DATOS ESPECIALES			
Información especial del solicitante para fines administrativos			
ESTR:	ENRP:	SEXO:	M
FECHA DE NACIMIENTO (dd/mm/aaaa)	26/11/21	OCCUPACIÓN:	Escudero(a)
PERSONA MORAL			
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL			
NOMBRE DEL REPRESENTANTE			
APELLIDO PATERNO		APELLIDO MATERNO	
NOMBRES			
DOMICILIO			
CALLE:	[REDACTED]	NUM. EXTERIOR:	13
ENTIDAD FEDERATIVA:	ESTADO DE MÉXICO	MUNICIPIO:	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
COLONIA O LOCALIDAD:	MEXICO NUEVO	TELÉFONO (Dedicado):	[REDACTED]
CORREO ELECTRÓNICO: [REDACTED]			
Número de Folio de Expediente de la Solitud: 00160/ATIZ/M/PA/000			
Código para el Solicitante: 00900009102121416001			
INFORMACIÓN SOLICITADA			
DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA			
SOLICITO EL ACTA DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN A LA QUE LE RECAYO EL NÚMERO DÉCIMO SEGUNDA SESIÓN A LA DÉCIMO CUARTA SESIÓN			
CUALQUIER OTRO DETALLE QUE FACILITE LA BÚSCA DE LA INFORMACIÓN			
DEL AÑO 2007			
MODALIDAD DE ENTREGA:			
A cargo del solicitante	<input checked="" type="radio"/>	Copias simples (sin costo)	<input type="radio"/>
CD-ROM (con costo)	<input type="radio"/>	Copias certificadas (con costo)	<input type="radio"/>
OTRO TIPO DE MEDIO (Especificar):		Cobranza Directa (sin costo)	<input type="radio"/>
		Diagnóstico de la Zona	<input type="radio"/>
DOCUMENTOS ANEXOS:			



Instituto de Acceso a la Información del Estado de México

EXPEDIENTE:

02212/ITA/PEM/IP/RR/A/2009

RECURRENTE:

[Redacted]

SUJETO OBLIGADO:

AYUNTAMIENTO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA

PONENTE:

COMISIONADO ROSENDO EUGUENI MONTERREY CHEPOV



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO

SICORSEM

SISTEMA DE CONTROL DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO

FORMATO DE RECURSO DE REVISIÓN

SUJETO OBLIGADO			
AYUNTAMIENTO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA			
DESCRIPCIÓN			
Fecha de emisión:	08/11/2008	Hora (párrafo):	8:00 AM
DATOS DEL SOLICITANTE			
PERSONA FÍSICA			
APELLIDO PATERNO		APELLIDO MATERNO	
[Redacted]		[Redacted]	
PERSONA MORAL			
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:			
NOMBRE DEL REPRESENTANTE:			
APELLIDO PATERNO		APELLIDO MATERNO	
[Redacted]		[Redacted]	
DATOS DEL ACTO DE IMPUGNACIÓN			
ACTO IMPUGNADO			
ME PARECE QUE ME ESTAN NEGANDO LA INFORMACIÓN YA QUE ESTA DEBE ESTAR PÚBLICA EN SU MOMENTO Y LOS HECHOS DE LA FUNDACIÓN SON ACTUALES			
LUGAR Y FECHA DE LA EMISIÓN DEL ACTO			
Electrónico			
FECHA EN QUE SE TIVO CONOCIMIENTO DEL ACTO IMPUGNADO (dd/mm/aaaa)			
16-10-2008			
NÚMERO DE FOLIO O EXPLÍCITA DE LA SOLICITUD			
00160ATIZAPA/IMP/2008			
RAZONES O MOTIVOS DE LA INDEFERENCIA			
SE PRETENDE DECLINAR DE RESPONSABILIDADES POR OMITIR PUBLICAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE OFICIO EN SU MOMENTO			
DOCUMENTOS ANEXOS			
Copia de la solicitud	<input type="checkbox"/>	Copia de constancia de notificación	<input type="checkbox"/>
Copia de la resolución	<input type="checkbox"/>	Datos (específicos)	<input type="checkbox"/>

Folio del recurso de revisión: 02212/ITA/PEM/IP/RR/A/2009

Clave de seguimiento del recurso de revisión: 011502E09162224003003295

EXPEDIENTE:

02212/ITAIPEMIP/RR/A/2009

RECURRENTE:

[Redacted]

SUJETO OBLIGADO:

AYUNTAMIENTO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA

PONENTE:

COMISIONADO ROSENDO EUGUENI MONTERREY CHEPOV



H. AYUNTAMIENTO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA

INVENTARIO DE ARCHIVO DE TRÁMITE

Municipio: Atizapan de Zaragoza

Archivo de Trámite OAS OIR

UNIDAD ADMINISTRATIVA: SHAD SPT Depto. de Acceso a la Información
FECHA DE ELABORACIÓN: 14 de agosto de 2009

ID	TIPO DE DOCUMENTO	NOMBRE DEL DOCUMENTO	FECHA DE ELABORACIÓN		SUSTENTO	TIPO DE DOCUMENTO	ESTADO
			FECHA DE ELABORACIÓN	FECHA DE ELABORACIÓN			
7	Equipo de trabajo	Lista de personas que conforman el equipo de trabajo para el desarrollo de la información pública solicitada. 2009	17 de agosto de 2009	17 de agosto de 2009	Artículo 17 de la Ley de Acceso a la Información Pública	Equipo de trabajo	Original
7A	Acta de reunión	Acta de reunión de trabajo del equipo de trabajo para el desarrollo de la información pública solicitada. 2009	17 de agosto de 2009	17 de agosto de 2009	Artículo 17 de la Ley de Acceso a la Información Pública	Acta de reunión	Original
7B	Acta de reunión	Acta de reunión de trabajo del equipo de trabajo para el desarrollo de la información pública solicitada. 2009	17 de agosto de 2009	17 de agosto de 2009	Artículo 17 de la Ley de Acceso a la Información Pública	Acta de reunión	Original
7C	Acta de reunión	Acta de reunión de trabajo del equipo de trabajo para el desarrollo de la información pública solicitada. 2009	17 de agosto de 2009	17 de agosto de 2009	Artículo 17 de la Ley de Acceso a la Información Pública	Acta de reunión	Original
7D	Acta de reunión	Acta de reunión de trabajo del equipo de trabajo para el desarrollo de la información pública solicitada. 2009	17 de agosto de 2009	17 de agosto de 2009	Artículo 17 de la Ley de Acceso a la Información Pública	Acta de reunión	Original
7E	Acta de reunión	Acta de reunión de trabajo del equipo de trabajo para el desarrollo de la información pública solicitada. 2009	17 de agosto de 2009	17 de agosto de 2009	Artículo 17 de la Ley de Acceso a la Información Pública	Acta de reunión	Original
7F	Acta de reunión	Acta de reunión de trabajo del equipo de trabajo para el desarrollo de la información pública solicitada. 2009	17 de agosto de 2009	17 de agosto de 2009	Artículo 17 de la Ley de Acceso a la Información Pública	Acta de reunión	Original
7G	Acta de reunión	Acta de reunión de trabajo del equipo de trabajo para el desarrollo de la información pública solicitada. 2009	17 de agosto de 2009	17 de agosto de 2009	Artículo 17 de la Ley de Acceso a la Información Pública	Acta de reunión	Original
7H	Acta de reunión	Acta de reunión de trabajo del equipo de trabajo para el desarrollo de la información pública solicitada. 2009	17 de agosto de 2009	17 de agosto de 2009	Artículo 17 de la Ley de Acceso a la Información Pública	Acta de reunión	Original
7I	Acta de reunión	Acta de reunión de trabajo del equipo de trabajo para el desarrollo de la información pública solicitada. 2009	17 de agosto de 2009	17 de agosto de 2009	Artículo 17 de la Ley de Acceso a la Información Pública	Acta de reunión	Original
7J	Acta de reunión	Acta de reunión de trabajo del equipo de trabajo para el desarrollo de la información pública solicitada. 2009	17 de agosto de 2009	17 de agosto de 2009	Artículo 17 de la Ley de Acceso a la Información Pública	Acta de reunión	Original
7K	Acta de reunión	Acta de reunión de trabajo del equipo de trabajo para el desarrollo de la información pública solicitada. 2009	17 de agosto de 2009	17 de agosto de 2009	Artículo 17 de la Ley de Acceso a la Información Pública	Acta de reunión	Original
7L	Acta de reunión	Acta de reunión de trabajo del equipo de trabajo para el desarrollo de la información pública solicitada. 2009	17 de agosto de 2009	17 de agosto de 2009	Artículo 17 de la Ley de Acceso a la Información Pública	Acta de reunión	Original
7M	Acta de reunión	Acta de reunión de trabajo del equipo de trabajo para el desarrollo de la información pública solicitada. 2009	17 de agosto de 2009	17 de agosto de 2009	Artículo 17 de la Ley de Acceso a la Información Pública	Acta de reunión	Original
7N	Acta de reunión	Acta de reunión de trabajo del equipo de trabajo para el desarrollo de la información pública solicitada. 2009	17 de agosto de 2009	17 de agosto de 2009	Artículo 17 de la Ley de Acceso a la Información Pública	Acta de reunión	Original
7O	Acta de reunión	Acta de reunión de trabajo del equipo de trabajo para el desarrollo de la información pública solicitada. 2009	17 de agosto de 2009	17 de agosto de 2009	Artículo 17 de la Ley de Acceso a la Información Pública	Acta de reunión	Original
7P	Acta de reunión	Acta de reunión de trabajo del equipo de trabajo para el desarrollo de la información pública solicitada. 2009	17 de agosto de 2009	17 de agosto de 2009	Artículo 17 de la Ley de Acceso a la Información Pública	Acta de reunión	Original
7Q	Acta de reunión	Acta de reunión de trabajo del equipo de trabajo para el desarrollo de la información pública solicitada. 2009	17 de agosto de 2009	17 de agosto de 2009	Artículo 17 de la Ley de Acceso a la Información Pública	Acta de reunión	Original
7R	Acta de reunión	Acta de reunión de trabajo del equipo de trabajo para el desarrollo de la información pública solicitada. 2009	17 de agosto de 2009	17 de agosto de 2009	Artículo 17 de la Ley de Acceso a la Información Pública	Acta de reunión	Original
7S	Acta de reunión	Acta de reunión de trabajo del equipo de trabajo para el desarrollo de la información pública solicitada. 2009	17 de agosto de 2009	17 de agosto de 2009	Artículo 17 de la Ley de Acceso a la Información Pública	Acta de reunión	Original
7T	Acta de reunión	Acta de reunión de trabajo del equipo de trabajo para el desarrollo de la información pública solicitada. 2009	17 de agosto de 2009	17 de agosto de 2009	Artículo 17 de la Ley de Acceso a la Información Pública	Acta de reunión	Original
7U	Acta de reunión	Acta de reunión de trabajo del equipo de trabajo para el desarrollo de la información pública solicitada. 2009	17 de agosto de 2009	17 de agosto de 2009	Artículo 17 de la Ley de Acceso a la Información Pública	Acta de reunión	Original
7V	Acta de reunión	Acta de reunión de trabajo del equipo de trabajo para el desarrollo de la información pública solicitada. 2009	17 de agosto de 2009	17 de agosto de 2009	Artículo 17 de la Ley de Acceso a la Información Pública	Acta de reunión	Original
7W	Acta de reunión	Acta de reunión de trabajo del equipo de trabajo para el desarrollo de la información pública solicitada. 2009	17 de agosto de 2009	17 de agosto de 2009	Artículo 17 de la Ley de Acceso a la Información Pública	Acta de reunión	Original
7X	Acta de reunión	Acta de reunión de trabajo del equipo de trabajo para el desarrollo de la información pública solicitada. 2009	17 de agosto de 2009	17 de agosto de 2009	Artículo 17 de la Ley de Acceso a la Información Pública	Acta de reunión	Original
7Y	Acta de reunión	Acta de reunión de trabajo del equipo de trabajo para el desarrollo de la información pública solicitada. 2009	17 de agosto de 2009	17 de agosto de 2009	Artículo 17 de la Ley de Acceso a la Información Pública	Acta de reunión	Original
7Z	Acta de reunión	Acta de reunión de trabajo del equipo de trabajo para el desarrollo de la información pública solicitada. 2009	17 de agosto de 2009	17 de agosto de 2009	Artículo 17 de la Ley de Acceso a la Información Pública	Acta de reunión	Original

[Handwritten signatures and stamps]

SECRETARÍA DE GOBIERNO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE SALUD
SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO
SECRETARÍA DE FERIA Y EXPOSICIONES
SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA
SECRETARÍA DE POLÍTICA Y ECONOMÍA
SECRETARÍA DE PROMOCIÓN SOCIAL
SECRETARÍA DE TRABAJO Y PROTECCIÓN SOCIAL
SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y INFRAESTRUCTURA
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
SECRETARÍA DE DEFENSA NACIONAL
SECRETARÍA DE ASISTENCIA SOCIAL
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y TERRITORIO
SECRETARÍA DE FOMENTO ECONÓMICO
SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ECONOMÍA
SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL
SECRETARÍA DE TURISMO
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE POLÍTICA Y ECONOMÍA
SECRETARÍA DE FERIA Y EXPOSICIONES
SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA
SECRETARÍA DE POLÍTICA Y ECONOMÍA
SECRETARÍA DE PROMOCIÓN SOCIAL
SECRETARÍA DE TRABAJO Y PROTECCIÓN SOCIAL
SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y INFRAESTRUCTURA
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
SECRETARÍA DE DEFENSA NACIONAL
SECRETARÍA DE ASISTENCIA SOCIAL
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y TERRITORIO
SECRETARÍA DE FOMENTO ECONÓMICO
SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ECONOMÍA
SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL
SECRETARÍA DE TURISMO

8.007-09

EXPEDIENTE:

02212/ITA/FEM/JP/RR/A/2009

RECURRENTE:

[REDACTED]

SUJETO OBLIGADO:

AYUNTAMIENTO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA

PONENTE:

COMISIONADO ROSENDO EVGUENI MONTERREY CHEPOV



H. Ayuntamiento Constitucional de Atizapán de Zaragoza, Méx.



ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS

En el Municipio Atizapán de Zaragoza, Estado de México, siendo las trece horas con treinta minutos del día veintuno de septiembre de dos mil nueve, estando presentes y constituidos en las oficinas que ocupa la Secretaría Técnica de Presidencia del H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, sito en el sótano del inmueble marcado con el número noventa y uno de Boulevard Adolfo López Mateos, Colonia El Petrero de esta Municipalidad; lugar en el que se encuentran los CC: Oscar Téllez Garza y Víctor Manuel Cerquex López, en su carácter de Secretario Técnico y Coordinador Administrativo ambas de la Presidencia Municipal de este H. Ayuntamiento, quienes se identifican en la presente con las credenciales de elector, con folios número [REDACTED] y [REDACTED] expedidas por el Instituto Federal Electoral; documento del que se obtiene copia fiel y se anexan a la presente a efecto que conan agregadas a la misma, originales que previo afojeo se les devuelven en este acto.

Continuando con la presente diligencia se deja constancia en la misma de la intervención y representación por el Órgano Interno de Control de este H. Ayuntamiento Constitucional de Atizapán de Zaragoza, Estado de México; siendo la Licenciada María Guadalupe Luna Gálvez en su carácter de Contralora Interna Municipal y quien de cual forma se identifica en la presente con la credencial de elector número [REDACTED] expedida por el Instituto Federal Electoral, documento del que se obtiene copia fiel de la misma y se anexa a la presente, devolviéndosele en este acto la identificación oficial previo su cotejo.

Así también es dable hacer constar, que la presente acta circunstanciada de hechos que nos ocupa se insaura a efecto de asentar los hechos acaecidos con fecha seis de septiembre del dos mil nueve, daños sufridos en las instalaciones del H. Ayuntamiento Constitucional de Atizapán de Zaragoza, Estado de México en su sótano; originados con motivo de las torrenciales lluvias que ocasionaron diversas inundaciones en los alrededores e interior del Palacio Municipal y que a la postre se traduciría en daños aún incuantificables.

En la instrucción de la presente actúan como testigos de asistencia los CC: Alfonso Bola Peña Morán y Daris Heidi Ledesma Franco y quienes ocupan el cargo de Subcontralora General y Supervisor Auditor respectivamente.

HECHOS

En cumplimiento al objeto de la presente, está en razón de dejar constancia acerca de los hechos que acaecieron en tarde y noche del día seis de septiembre del dos mil nueve, fecha en la que se suscitaron intensas lluvias en esta municipalidad provocando diversas inundaciones, así como encharcamientos que a la postre provocaron cuantiosos daños a las instalaciones y bienes muebles, documentos y archivos que se encontraban en el sótano del inmueble que ocupa el H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, Estado de México. Hechos antes descritos que como se dijo, provocaron diversos daños materiales tanto a instalaciones municipales, mobiliario, vehículos automotores, equipos de cómputo, papelería entre otros muchos bienes; razón por la que el motivo de la demanda en este lugar por el personal que suscribe la presente lo es, con el objeto de que sean verificados los daños arriba indicados y que fueran provocados por las lluvias intensas que acaecieron esta municipalidad. Siendo el caso de daños ocasionados a las áreas de la Subdirección de Planeación, Departamento de Control y Seguimiento, Departamento de Evaluación, Departamento de Acceso a la Información y Departamento de Planeación y que actualmente conforman las Coordinaciones de Planeación, Desarrollo Gubernamental y de Seguimiento, así como los Departamentos de Planeación Estratégica, Evaluación de Programas, Transparencia y Acceso a la Información, Evolución Gubernamental, Ejercicio Presupuestal, y de Seguimiento a Programas Federales y Estatales, dependientes de la Secretaría Técnica de Presidencia, daños que se hacen constar a través del "Inventario Físico de Bienes

[Handwritten signatures and notes on the right side of the page, including a large signature and the name Oscar Garza.]

EXPEDIENTE:

02212/ITAIPEM/IF/RR/A/2009

RECURRENTE:

[REDACTED]

**SUJETO
OBLIGADO:**

AYUNTAMIENTO DE ATIZAPÁN DE
ZARAGOZA

PONENTE:

COMISIONADO ROSENDO EUGUENI
MONTERREY CHEPOV



Ayuntamiento Constitucional
de Atizapán de Zaragoza, Méx.



Muebles y Bienes: Muebles Varíos que resultaron dañados por la inundación de las oficinas ubicadas en el sótano del Palacio Municipal, con motivo de las intensas lluvias acontecidas en el territorio de Atizapán de Zaragoza la tarde y noche del 8 de septiembre del 2009, que se levantará en fechas nueve, diez y once del mes de septiembre del año en curso, el cual forma parte integrante de la presente, actuando los efectos legales a que haya lugar como (Anexo uno).

Por otra parte se hace constar también, que derivado de lo anterior el C. Oscar Téllez García, Secretario Técnico de Presidencia manifiesta BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, a través de una relación de todos y cada uno de los documentos pertenecientes al área antes descrita y que resultaron afectados por las causas ya asentadas, documental que se anexa a la presente a efecto a que servirá agregada formando parte integrante de la misma, surtiendo los efectos legales a que haya lugar como (Anexo dos).

Asimismo, se hace constar que una vez de que los titulares de las diferentes áreas arriba mencionadas y, que como se dijo, resultaron afectados por las inundaciones que se mencionan, se instaura la presente acto con el objeto de dejar constancia y anotar los bienes y documentos oficiales que resultaron afectados o dañados por las causas citadas.

CIERRE DE LA PRESENTE ACTA

Previs lectura que de la misma se hizo, y alando de acuerdo con su redacción, contenido y alcance legal y no habiendo más que hacer constar se dio por concluida siendo las dieciséis horas treinta y cinco de su inicio, firmándose en cinco tantos al margen y al calor por todas las personas que intervinieron para debida constancia y efectos legales.

CONSTE

C. Oscar Téllez García
Secretario Técnico de Presidencia

C. Víctor Manuel Enríquez López
Coordinador Administrativo de la
Presidencia Municipal

Lic. María Guadalupe Luna Gómez
Contralor Interno Municipal

TESTIGOS DE ASISTENCIA

C. Andrea Pantoja Peña Morán
Subcontralor General

C. Doris Heidi Lejón Franco
Supervisor Auxiliar

EXPEDIENTE: 02212/ITAIPEM/IP/RR/A/2009
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA
PONENTE: COMISIONADO ROSENDO EVGUENI MONTERREY CHEPOV

VI. En alcance al lo informe de justificación el Ayuntamiento remitió a este Instituto tres oficios en los cuales se indica lo siguiente:

"En dos solicitudes de información de fecha 1 de octubre de 2009, se indica que la solicitud 00160/ATIZARA/IP/A/2009 fue presentada por [REDACTED] y por [REDACTED] y el recurso de revisión 02212/ITAIPEM/IP/RR/A/2009 fue presentado por [REDACTED]

En el Informe Justificado de fecha 12 de noviembre del presente, se acompaña copia de las solicitudes de acceso en donde se puede corroborar el nombre del solicitante.

VII. Con base en los antecedentes expuestos, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que este Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, es competente para resolver el presente recurso de revisión interpuesto por el C. [REDACTED] conforme a lo dispuesto por los artículos 1, fracción V; 48, 56, 60 fracciones I y VII; 70, 71 fracción IV; 72, 73, 74, 75, 75 Bis, 75 Bis A, 76 y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO.- Que "EL SUJETO OBLIGADO" dio respuesta y aportó Informe Justificado para abonar lo que a su derecho le asista y le convenga.

Por lo tanto, este Instituto se circunscribirá a analizar el presente caso, entre otros elementos, con los que obran en el expediente y tomando en consideración respuesta y el informe justificado de **EL SUJETO OBLIGADO**.

TERCERO.- De las constancias que obran en el expediente, se advierte que la solicitud fue presentada por [REDACTED] y por [REDACTED] y que el recurso de revisión fue interpuesto por [REDACTED]

EXPEDIENTE:

02212/ITAIPEM/RR/A/2009

RECURRENTE:

[REDACTED]

**SUJETO
OBLIGADO:**

AYUNTAMIENTO DE ATIZAPAN DE
ZARAGOZA

PONENTE:

COMISIONADO ROSENDO EUGUENI
MONTERREY CHEPOV

Sobre el particular es de destacar que el derecho de acceso a la información tiene como objetivo primordial que cualquier persona pueda tener derecho de acceso a la información pública sin acreditar personalidad e interés jurídico; sin embargo, la Ley dispone dentro de su artículo 43 como uno de los requisitos para presentar y dar trámite a las solicitudes de acceso que los mismos contengan el nombre del solicitante.

"Artículo 43. La solicitud por escrito deberá contener:

- I. El nombre del solicitante, domicilio para recibir notificaciones y, en su caso, correo electrónico;
- II. La descripción clara y precisa de la información que solicita;
- III. Cualquier otro detalle que facilite la búsqueda de la información; y
- IV. Modalidad en la que solicita recibir la información.

No se dará curso a las solicitudes que carezcan de los requisitos establecidos en la fracción primera de este artículo".

En este orden de ideas, una cosa es que no sea necesario acreditar personalidad y otra muy distinta es que el interesado no tenga que señalar su nombre, para dar trámite a una solicitud de acceso, toda vez que la presentación de una solicitud, genera el derecho de impugnar la respuesta desfavorable al particular o la falta de respuesta.

Capítulo III

De los Medios de Impugnación

"Artículo 71. Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:

- I. Se les niegue la información solicitada;
- II. Se les entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada;
- III. Se les niegue el acceso, modificar, corregir o resguardar la confidencialidad de los datos personales; y
- IV. Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud".

"Artículo 72. El recurso de revisión se presentará por escrito ante la Unidad de Información correspondiente, o vía electrónica por medio del sistema automatizado de solicitudes respectivo, dentro del plazo de 15 días hábiles, contado a partir del día siguiente de la fecha en que el afectado tuvo conocimiento de la resolución respectiva".

EXPEDIENTE: 02212/ITA/PEM/IP/RR/A/2009
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
PONENTE: COMISIONADO ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV

"Artículo 73. El escrito de recurso de revisión contendrá:

- I. Nombre y domicilio del recurrente, y en su caso, la persona o personas que éste autorice para recibir notificaciones;
- II. Acto Impugnado, Unidad de Información que lo emitió y fecha en que se tuvo conocimiento del mismo;
- III. Razones o motivos de la inconformidad;
- IV. Firma del recurrente o en su caso huella digital para el caso de que se presente por escrito, requisitos sin los cuales no se dará trámite al recurso.

Al escrito de recurso deberá acompañarse copia del escrito que contenga el acto impugnado".

En efecto, el derecho a interponer el recurso de revisión surge una vez que presentada la solicitud, se actualiza alguna de las hipótesis previstas en el artículo 71 de la Ley, lo que indica que es un derecho exclusivo del solicitante, no obstante, para el caso que nos ocupa se advierte que el nombre del solicitante y del recurrente no son los mismos. Para corroborar el dicho del sujeto obligado en este sentido, se requirió a la Dirección de Sistemas e Informática de este Instituto, explicara si es posible modificar el nombre del solicitante una vez presentada la solicitud y si dicha modificación se realiza a todas las constancias del expediente electrónico.

En la respuesta, la Dirección manifestó lo siguiente:

"... efectivamente, permite al particular modificar sus datos personales luego de haber sido registrado e incluso después de haber dirigido solicitudes de información y/o recursos de revisión".

A mayor abundamiento, es de señalar que la Ponencia ha detectado que en los expedientes que se analizan han estado registrados los nombres de:

- Al momento de la solicitud [REDACTED] y por [REDACTED]
- Al momento de la interposición del recurso [REDACTED]
- Actualmente se encuentra el nombre de [REDACTED] en la solicitud de información y en el recurso [REDACTED]

EXPEDIENTE:

022/2/ITA/PEM/IP/RRJA/2009

RECURRENTE:

[REDACTED]

**SUJETO
OBLIGADO:**AYUNTAMIENTO DE ATIZAPÁN DE
ZARAGOZA**PONENTE:**COMISIONADO ROSENDO EYGUENI
MONTERREY CHEPOV

CUARTO.- Que de conformidad con lo anterior, uno de los requisitos que prevé la Ley para la interposición del recurso de revisión es el hecho de que el solicitante se inconforme por la respuesta o la falta de ésta a su solicitud, lo que en la especie no acontece ya que el ahora recurrente en ningún momento presentó solicitud de acceso a la información. Incluso este Instituto ha detectado un uso doloso al estar alterando constantemente los datos personales consignados en los expedientes electrónicos.

Por lo anterior, al no actualizarse ninguna de las hipótesis previstas en el artículo 71 de la Ley, en virtud de que al no haber interpuesto la solicitud que se recurre, no es posible que le cause agravio la respuesta, este Instituto considera que procede desechar los recursos de revisión acumulados que se analizan.

A manera de referencia y para reforzar el criterio vertido, a continuación se citan las siguientes tesis jurisprudenciales en donde se destaca que no se debe entrar al fondo del asunto cuando previamente se analizaron y determinaron válidas causas de improcedencia, ya que no causa agravio:

SOBRESEIMIENTO DEL JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, NO PERMITE ENTRAR AL ESTUDIO DE LAS CUESTIONES DE FONDO. No causa agravio la sentencia que no se ocupa de los conceptos de anulación tendientes a demostrar las causales de nulidad de que adolece la resolución impugnada, que constituye el problema de fondo, si se declara el sobreseimiento del juicio contencioso-administrativo. *Octava Época, Tribunales Colegiados de Circuito, Apéndice de 1995, Tomo III, TCC, pág. 566, Tesis 757, Jurisprudencia Materia Administrativa.*

SOBRESEIMIENTO TOTAL DICTADO POR EL TRIBUNAL FISCAL AL REVOCARLO EN REVISIÓN FISCAL, NO DEBE ENTRARSE AL FONDO DEL ASUNTO. Aunque el recurso de revisión fiscal se tramita de acuerdo con las normas aplicables a la revisión en amparo, en el juicio fiscal, conforme al artículo 196, fracciones II, III y IV, del Código Fiscal de la Federación anterior (semejante al artículo 222, fracciones III, IV y V, del vigente), el orden de la audiencia será tal, que la improcedencia y el sobreseimiento constituyen cuestiones de previo y especial pronunciamiento, de manera que si la Sala a que entró desde luego al estudio de las causales de improcedencia, como cuestión previa, y sobreseyó el juicio en su totalidad, es claro que no dejó el asunto en estado de resolución. En consecuencia, si al revisarse ese sobreseimiento en revisión fiscal, se encuentra infundada la causal expuesta por la Sala, no podría el Tribunal revisor entrar desde luego al estudio del fondo del negocio, y debe simplemente revocar la resolución que sobreseyó el juicio de nulidad, y devolver los autos a la Sala a quo para que concluya la tramitación de la audiencia, en el orden legal señalado y, si no existe otra causal diversa de improcedencia, sea ella la que en su oportunidad entre al fondo del negocio y dicte la sentencia que corresponda. *PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER Séptima Época, Tribunales Colegiados de Circuito, Apéndice de 1995, Tomo III, TCC, pág. 746, Tesis 960, Jurisprudencia Materia Administrativa.*

EXPEDIENTE:

02212/ITAIPEM/IP/RR/A/2009

RECURRENTE:

[REDACTED]

SUJETO
OBLIGADO:

AYUNTAMIENTO DE ATIZAPÁN DE
ZARAGOZA

PONENTE:

COMISIONADO ROSENDO EVGUENI
MONTERREY CHEPOV

En conclusión, ante un recurso que no cumple los requisitos de Ley, **no debe entrarse al fondo del asunto y tiene que ser desechado**, pues es como si éste nunca hubiera sido interpuesto.

Finalmente, para mayor abundamiento, este Órgano Garante cuenta ya con precedentes en el mismo sentido, como es el caso del Recurso de Revisión No. **02182/ITAIPEM/IP/RR/A/2009**, proyectado por la Ponencia del Comisionado Monterrey Chepov y aprobado por unanimidad de votos de los presentes en el Pleno en sesión ordinaria del 25 de noviembre de 2009

Con base en los fundamentos y razonamientos expuestos en los anteriores Considerandos, este Instituto:

RESUELVE

PRIMERO. Se **desecha** el recurso de revisión interpuesto en términos de los Considerandos Tercero y Cuarto de la presente Resolución.

Lo anterior, en virtud de que hay un diferendo entre el nombre del solicitante y el nombre del recurrente, lo cual deja sin materia los agravios manifestados y al no acreditarse ninguna de las causales de procedencia del recurso de revisión previstas en el artículo 71 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Sistemas e Informática de este Instituto que realice las labores que impidan los cambios de nombres de solicitantes y de recurrentes para permitir la posibilidad de procedencia de los recursos de revisión.

TERCERO. Notifíquese a **EL RECURRENTE**, haciendo de su conocimiento que de considerar que la presente Resolución le es desfavorable, se resguarda su derecho a proceder en términos del artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios. Del mismo modo, notifíquese a **EL SUJETO OBLIGADO** para su conocimiento.

EXPEDIENTE:

02212/ITAIPEM/IP/RR/A/2009

RECURRENTE:

SUJETO
OBLIGADO:

AYUNTAMIENTO DE ATIZAPAN DE
ZARAGOZA

PONENTE:

COMISIONADO ROSENDOEVGUENI
MONTERREY CHEPOV

ASÍ LO RESUELVE POR UNANIMIDAD EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN SESIÓN ORDINARIA DE TRABAJO DE FECHA 9 DE DICIEMBRE DE 2009.- LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ, COMISIONADO PRESIDENTE, MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, COMISIONADA, FEDERICO GUZMÁN TAMAYO, COMISIONADO, ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV, COMISIONADO, Y SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA, COMISIONADO. IOVJAYI GARRIDO CANABAL, SECRETARIO TÉCNICO.- FIRMAS AL CALCE DE LA ÚLTIMA HOJA Y RÚBRICAS EN LAS HOJAS ANTERIORES.

EL PLENO DEL
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL
ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ
COMISIONADO PRESIDENTE

MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ
COMISIONADA

FEDERICO GUZMÁN TAMAYO
COMISIONADO

ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV
COMISIONADO

SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA
COMISIONADO

IOVJAYI GARRIDO CANABAL
SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN DE FECHA 9 DE DICIEMBRE DE 2009, EMITIDA EN EL RECURSO DE REVISIÓN 02212/ITAIPEM/IP/RR/A/2009.